

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la misma Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición, por el Estado, de las siguientes parcelas del Distrito Catastral No. 3 del Distrito de Santo Domingo, sección de La Esperilla: Parcelas Nos. 88—B, 90, 89—C, 89—B, 89—D, 99, 103, 117, 118, y de la 122, la parte que no ha sido expropiada.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 345, que autoriza al Ayuntamiento de Baní, a conceder una jubilación al señor José Altagracia Soto
(G. O. No. 7771, del 20 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 345

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Baní, en fecha 8 de octubre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Baní, a asignar al señor José Altagracia Soto, Músico fundador de la Banda Municipal de aquella Común, quien ha solicitado su jubilación, una pensión de RD\$5.00 mensuales, a partir del próximo año de 1955, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre de año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 346, que otorga el exequátur para el ejercicio de su profesión a los Ingenieros Salomón Rizek Llabaly, José María Aponte Vicioso y

Guillermo Alba Rivera Ferrer

(G. O. No. 7770, del 17 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 346

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Salomón Rizek Llabaly, como Ingeniero Civil;
- b) Al señor José María Aponte Vicioso, como Ingeniero Civil; y
- c) Al señor Guillermo Alba Rivera Ferrer, como Ingeniero Civil.